



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2924

ARMENIA, 13 DE FEBRERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 318, 321, 327, 336 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”
(Pág. 2-5)

DECRETOS NÚMEROS 325, 331, 332 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”
(Pág. 6-11)

DECRETOS NÚMEROS 333, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ARMENIA”
(Pág. 12-47)

RESOLUCIÓN NÚMERO 27 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN A LOS CARGOS DE CORREGIDOR, INSPECTOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA E INSPECTOR DE POLICÍA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”
(Pág. 48-49)

RESOLUCIÓN NÚMERO 29 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA DESIGNAR EL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESIÓN Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”
(Pág. 50-60)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 318 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) William David Grisales Suarez, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.903.011 de Armenia Quindío, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) William David Grisales Suarez, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.903.011 de Armenia Quindío, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.040.000.00

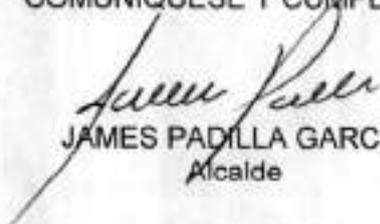
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) William David Grisales Suarez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) William David Grisales Suarez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 05 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González, Profesional Contratista, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 321 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, Decreto 313 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 09 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) José Johan Chicaiza Bolívar, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 9.735.718 de Armenia Quindío, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 09 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) José Johan Chicaiza Bolívar, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 9.735.718 de Armenia, en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 09 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.772.850.00

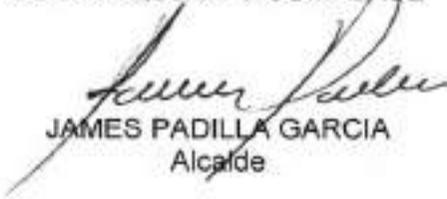
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) José Johan Chicaiza Bolívar prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) José Johan Chicaiza Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 05 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Profesional Contratista, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 327 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) Laura Katherine Moreno Mejía, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.957.585 de Armenia Q, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) Laura Katherine Moreno Mejía, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.957.585 de Armenia Q, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.040.000.00

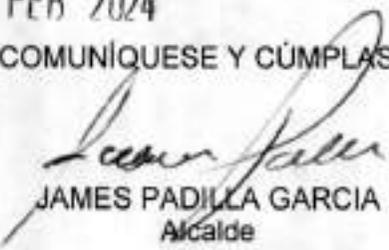
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Laura Katherine Moreno Mejía, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) Laura Katherine Moreno Mejía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 07 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 336 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, Resolución 11, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Almacenista General Código 215 Grado 03 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor(a) Marly Cristina Astaiza Ceballos, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.944.418 de Armenia, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Almacenista General Código 215 Grado 03 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) Marly Cristina Astaiza Ceballos, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 41.944.418 de Armenia, en el cargo de Almacenista General Código 215 Grado 03 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.470.600.00

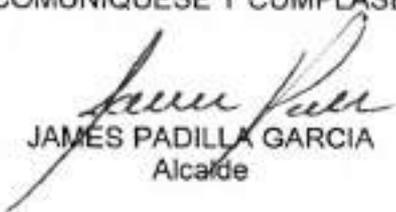
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) Marly Cristina Astaiza Ceballos, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) Marly Cristina Astaiza Ceballos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *Andrés Castro*
Revisó: Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico. *Lina Parra*
Revisó: VB Despacho. *VB*



Nit. 890000464-3

Despacho AlcaldeDECRETO NÚMERO **3 2 5** DE 2024**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"**

La Alcaldesa (E) de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, Resolución Municipal 20 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) JOSE LEONARDO PADILLA CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.116.776.478 ocupó el puesto número 1 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189471, para proveer el empleo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 2, ubicado en el Departamento Administrativo de Planeacion de la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16723

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JOSE LEONARDO PADILLA CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1116776478 de Arauca para desempeñar el cargo denominado TECNICO OPERATIVO CA., Código 314 Grado 2 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos pesos \$ 2.825.200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JOSE LEONARDO PADILLA CASTILLO, desempeñará sus funciones en el Departamento Administrativo de Planeacion, durante todo el periodo de prueba.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **325** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JOSE LEONARDO PADILLA CASTILLO deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JOSE LEONARDO PADILLA CASTILLO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **07 FEB 2024**

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Alcaldesa (E)

- Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
- Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI
- Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
- Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
- Vo. Bo. Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **331** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) JUAN ESTEBAN TORO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.634.994 ocupó el puesto número 50 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JUAN ESTEBAN TORO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.037.634.994 de Envigado para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos \$ 2.848.200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JUAN ESTEBAN TORO GONZALEZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 331 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JUAN ESTEBAN TORO GONZALEZ deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

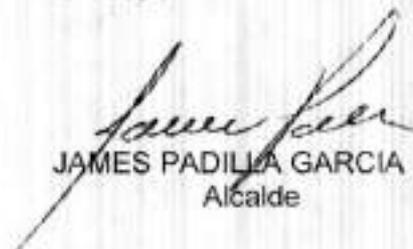
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JUAN ESTEBAN TORO GONZALEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 09 FEB 2024


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI *YBPE*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AB*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *LMPS*
Vo. Bo. *Despacho*



Nº. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **332** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) DIEGO ALEXANDER ARCILA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 89.005.365 ocupó el puesto número 49 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia. Según Resolución # 16776

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) DIEGO ALEXANDER ARCILA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 89.005.365 de Armenia para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos \$ 2.848.200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) DIEGO ALEXANDER ARCILA TORRES, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **332** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) **DIEGO ALEXANDER ARCILA TORRES** deberá manifestar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) **DIEGO ALEXANDER ARCILA TORRES**, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **09 FEB 2024**

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI *AS*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI *AS*
Revisó: *Q* Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *LinMa*
Vo. Bo. *Q* Despacho *AS*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 333 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial, y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así.

9



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-EXGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 3 3 3 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "*Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16760 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16760 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 333 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) vacante ubicada en la planta central de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición Uno (1) al (la) señor (a) DIANA LORENA PARDO RUIZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 33816332, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806, proceso de selección ABIERTO.

Que la resolución 16760 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible DIANA LORENA PARDO RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33816332.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, del proceso de selección ABIERTO, en PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a) DIANA LORENA PARDO RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 33816332, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PERÍODO DE PRUEBA, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) DIANA LORENA PARDO RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 33816332, en la planta central de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-1-GI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 333 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) DIANA LORENA PARDO RUIZ, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la Planta Central de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

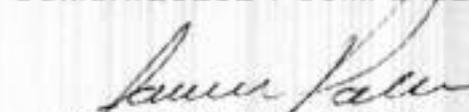
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DIANA LORENA PARDO RUIZ, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ildá Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 337 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA
CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** *Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

(...)



Nit 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-03-1-
01/11/2017 V2

DECRETO Número 337 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Periodo de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.5.49 del decreto en cita determina: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Periodo de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.(...)"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16785 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188866, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE



Nit: 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 337 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA
CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16785 del 20 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188866, proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) sola vacante.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 1 al (la) señor (a) ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188866, proceso de selección en Ascenso.

Que el (la) señor (a) ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ, se encuentra vinculado (a) a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en propiedad, con Registro Público de Carrera Administrativa, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la planta de cargos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la resolución 16785 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188866, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, y la revisión de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, proceso de selección ASCENSO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994, en la planta central de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-001 -
01/11/2017 V2-

DECRETO Número 337 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 9, proceso de selección en **ASCENSO**, al (la) señor (a) **ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994, desempeñará sus funciones, como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 9, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

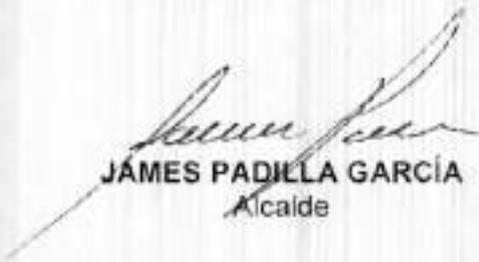
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **ANGELICA DEL ROSARIO CASTELLANOS LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.776.994, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arco- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 338 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)



Nit: 89000C464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 338 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba. (...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.49 del decreto en cita determina: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba. (...)"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16781 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188864, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1338 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16781 del 20 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.188864, proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) sola vacante.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 1 al (la) señor (a) HECTOR FABIAN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188864, proceso de selección en Ascenso.

Que el (la) señor (a) HECTOR FABIAN VELOZA LASSO, se encuentra vinculado (a) a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en propiedad, con Registro Público de Carrera Administrativa, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 16, en la planta de cargos de Instituciones Educativas del sector educativo oficial del municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la resolución 16781 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.188864, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, y la revisión de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible HECTOR FABIAN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ASCENSO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) HECTOR FABIAN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978, en la institución educativa TERESITA MONTES del municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 338 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 7, proceso de selección en **ASCENSO**, al (la) señor (a) **HECTOR FABIAN VELOZA LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978, en la institución educativa **TERESITA MONTES** del municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **HECTOR FABIAN VELOZA LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978, desempeñará sus funciones como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 7, en la en la institución educativa **TERESITA MONTES** del municipio de Armenia.

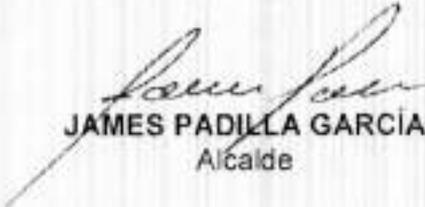
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **HECTOR FABIAN VELOZA LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.992.978, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder Área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 339 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-3GI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 339 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "*Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 16755 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197804, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial B".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la Resolución No. 16755 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197804,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 339 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) vacante ubicada en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que según la Resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición Uno (1) al (la) señor (a) JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 18398601, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197804, proceso de selección ABIERTO.

Que la Resolución 16755 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197804, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18398601.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, del proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18398601, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 18398601, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 339 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la Planta Central de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones..

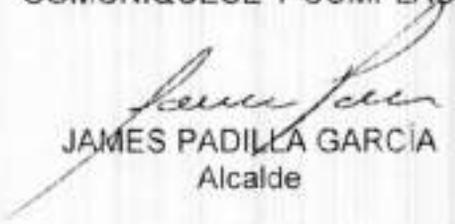
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder Área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arco - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despachada



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 340 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA
CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 340 de 09 FEB 2024

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA
CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos. (...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.5.49 del decreto en cita determina: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.(...)"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16782 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188865, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 4 0 de 0 9 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16782 del 20 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188865, proceso de selección Ascenso, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) sola vacante.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 1 al (la) señor (a) ANTONIO JOSE VELEZ MELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9.733.006, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No. 188865, proceso de selección en Ascenso.

Que el (la) señor (a) ANTONIO JOSE VELEZ MELO, se encuentra vinculado (a) a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en propiedad, con Registro Público de Carrera Administrativa, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la planta de cargos del nivel central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la resolución 16782 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, identificado con el Código OPEC No.188865, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, y la revisión de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible ANTONIO JOSE VELEZ MELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9.733.006.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 9, proceso de selección ASCENSO, en PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a)) ANTONIO JOSE VELEZ MELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9.733.006, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 340 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 9, proceso de selección en **ASCENSO**, al (la) señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ MELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9733006, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ MELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9733006, desempeñará sus funciones, como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 9, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

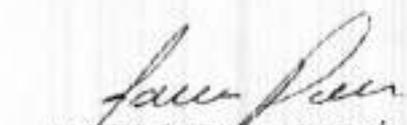
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ MELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.9733006, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez - Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia 

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico 

Vo. Bo. Despacho 



Nit: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 4 1 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Celador DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 341 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Celador DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "**ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante.** Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional."

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 36 vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código 477, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 341 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Celador DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 33 al (la) señor (a) **Jefferson Jair Roa Cordoba**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1116256567**, en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Inem José Celestino Mutis** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **36** vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Celador**, Código **477**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Jefferson Jair Roa Cordoba**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1116256567**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección **ABIERTO**, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Jefferson Jair Roa Cordoba**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1116256567**, en la Institución Educativa **Inem José Celestino Mutis** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 3 4 1 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Celador DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Celador**, código 477, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Jefferson Jair Roa Cordoba**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1116256567**, en la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

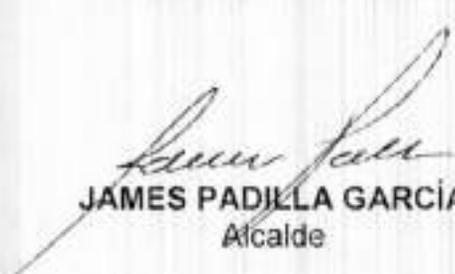
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Jefferson Jair Roa Cordoba**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1116256567**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acaro Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila-Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 3 4 2 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 342 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional."

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 35 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 342 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaria de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición **16** al (la) señor (a) **Beatriz Rincon Arias**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **41913732**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Teresita Montes** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **35** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, grado **16** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Beatriz Rincon Arias**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **41913732**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Beatriz Rincon Arias**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41913732**, en la Institución Educativa **Teresita Montes** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 342 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Beatriz Rincon Arias**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41913732**, en la Institución Educativa **Teresita Montes**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

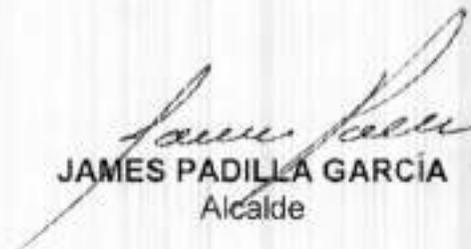
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Beatriz Rincon Arias**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **41913732**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vc: Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SG-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 343 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 343 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "**ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante.** Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 35 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 3 4 3 de 0 9 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaria de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 24 al (la) señor (a) **Luis Alberto Parra Ortiz**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **14799811**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **El Caimo** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer 35 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. **448** del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, grado **16** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Luis Alberto Parra Ortiz**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **14799811**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Luis Alberto Parra Ortiz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **14799811**, en la Institución Educativa **El Caimo** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 343 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN Auxiliar Administrativo DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, proceso de selección **ABIERTO**, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Luis Alberto Parra Ortiz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **14799811**, en la Institución Educativa **El Caimo**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

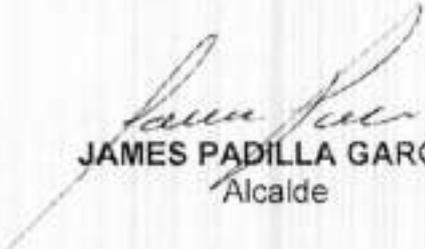
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Luis Alberto Parra Ortiz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **14799811**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 09 FEB 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Universitario con funciones de Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcoia- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



N.º 630030464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-011
21/11/2017 v2

DECRETO NUMERO 344 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 153, señala que a administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada –

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar – en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 – las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **“ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: **ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así.**



Nr. 480300464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NUMERO 344 de 09 FEB 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29 Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delega o desconcentra la función

(...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)

5. *Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)*"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 848 de 2017 señala: *Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: **Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: **Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No 374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría De Educación Municipal de Armenia

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 16741 de 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacantes de empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188887, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la Resolución No. 16741 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188887



Nº 650000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NUMERO **344** de **09 FEB 2024**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

proceso de selección Abierto, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) vacante ubicada en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que según la Resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición Uno (1) al (la) señor (a) DEYSI LILIANA GARZON ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52821254, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 188887, proceso de selección ABIERTO.

Que la Resolución 16741 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y acepta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No 188887, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de noviembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (a) elegible DEYSI LILIANA GARZON ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52821254.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, del proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) DEYSI LILIANA GARZON ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52821254, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, al (la) señor (a) DEYSI LILIANA GARZON ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52821254, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones de sector educativo del Municipio de Armenia.



Nr. 890001414-1

Despacho del Alcalde

DECRETO NUMERO **344** de **09 FEB 2024**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **DEYSI LILIANA GARZON ROJAS** desempeñará sus funciones, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219 grado 7, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos de Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **DEYSI LILIANA GARZON ROJAS**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta ochenta días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO. Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los **09 FEB 2024**

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto: **Ida Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEME**
Elaboró: **Yohana Brito Ariza - Auxiliar Administrativo SEME**
Revisó: **Jose Javier Acosta Coronado - Área de Asuntos Legales y Públicos SEME**
Paola Andrea Fuentes Ariza - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Judicial Quindío
Vc. Sr. Despacho Alcalde



Nº 8900004E4-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 27 DE 2024

R AM SGI 032
01/11/2024/22

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN A LOS CARGOS DE CORREGIDOR, INSPECTOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA E INSPECTOR DE POLICÍA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 209 Superior se encuentra previsto el principio de coordinación entre entidades públicas, así:

"ARTÍCULO 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Artículo 315, consagra las atribuciones del alcalde, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*
- 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio «sic». La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*
- 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes'*

Que la Ley 1564 de 2012, en su artículo 37 establece la figura jurídica de la comisión y las reglas generales para su ejercicio, consagrando que es viable que se confiera para la práctica de pruebas y otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, como el secuestro y entrega de bienes en dicha sede.

Que, por su parte, al Artículo 38 *Ibidem* le fueron adicionados 3 párrafos, conforme lo estipula el Artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, bajo el siguiente tenor literal:

Artículo 38 Competencia.
PARÁGRAFO 1. *Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos delegados de policía.*
PARÁGRAFO 2. *Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.*
PARÁGRAFO 3. *La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.*

Que el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, establece en el Numeral 4 del Literal d) las funciones de los alcaldes en relación con la administración de personal, el cual reza:

- d) *En relación con la Administración Municipal*



N.º 830020-64 J

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 27 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN A LOS CARGOS DE CORREGIDOR, INSPECTOR DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA E INSPECTOR DE POLICÍA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado

Que en igual sentido, la Ley 2030 de 2020 adicionó un numeral tanto al Artículo 205 como a 206 de la Ley 1801 de 2016 quedando así:

Artículo 205 Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde: ()

18 Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía

Artículo 206 ()

17 Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía

Que la Constitución Política prevé que cada empleo público tenga asignadas las funciones a ejecutar. ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

Que en virtud de lo expuesto, se requiere asignar una función a los cargos de Inspector de policía urbano de primera categoría, Inspector de policía rural y corregidor, correspondiente a adelantar las diligencias que se comisionen al Municipio por parte de los jueces de conocimiento de la Rama Judicial, conforme la normativa transcrita en precedencia.

Que, por lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a los cargos Inspector de Policía Urbana de Primera Categoría Código 233 Grado 04; Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 y Corregidor Código 227 grado 05 adscritos al nivel central del Municipio, la función establecida en el Numeral 7 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el Artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, consistente en ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso, de acuerdo a su competencia funcional

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Secretario y al Jefe de Oficina de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, a los Inspectores de Policía Urbana de Primera Categoría Código 233 Grado 04; al Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 y al Corregidor Código 227 grado 05 adscritos al nivel central del Municipio

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia, Quindío 09 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y Firmó: Lina María Cruz López, profesional espediente: 2024-005156

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director - DAFI

Revisó: Lina María Carr Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: V&E Despacho



No. 590000000000

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
31/11/2017 17

RESOLUCIÓN 29 de 13 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA DESIGNAR EL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESIÓN Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 artículo 31, la Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 939 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben".

2. Que a su turno, el artículo 125 ibidem dispone que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los sujetos".

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Asimismo, el artículo 269 de la Carta Política señala "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

5. Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



NIT 890003484-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-332
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

6. Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, determinando lo siguiente:

"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador."

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 del decreto 403 de 2020 y el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

8. Que para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento

9. Que el artículo 1 del Decreto 989 del 2020, que adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte II del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determinó en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial.

10. Que el artículo 2.2.21.8.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 del 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

11. Que el inciso tercero del artículo 2.2.21.8.3 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 989 de 2020 establece que la evaluación de competencias podrá ser realizada por la misma entidad.

12. Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que



N.º 690006464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-501-032
01-11-2017 V2

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

"ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción"

Quando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

13. Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15 adicionó el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 y en él se estableció que:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

14. Que el período constitucional del actual Alcalde del Municipio de Armenia dio inicio el día 1 de enero de 2024, y en consecuencia el 31 de diciembre de 2025 vencen los dos primeros años de gobierno, fecha de finalización del período del actual Director del Departamento Administrativo de Control Interno.

15. Que el cargo de Director del Departamento Administrativo de Control Interno era ocupado hasta el día jueves 8 de febrero de 2024 por el profesional JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA, quien presentó renuncia al cargo, la cual le fue aceptada por el Alcalde Municipal.

16. Que dicha renuncia genera vacancia definitiva del cargo, razón por la cual se hace necesario iniciar convocatoria para la provisión de dicho cargo, para el período institucional restante entre la fecha de posesión y el 31 de diciembre de 2025.

17. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde, para la cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.

18. Que el Alcalde Municipal realizará la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer el cargo de Director de Departamento Administrativo de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Armenia para el mencionado período hasta el 31 de diciembre de 2025.

19. Que en mérito de lo expuesto,



UNIÓN DE MARCHA
NIT 890002464-0

Despacho del Alcalde

N-AM-ED-037
31/11/2017 V2

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: OBJETIVO. Adóptese el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer al empleo denominado Director de Departamento Administrativo de Control Interno, Código 055 Grado 05, para el periodo entre su posesión y el 31 de diciembre de 2025, conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias señaladas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	DIRECTIVO		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	DIRECTOR	DE	DEPARTAMENTO
	ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO:	055		
GRADO:	05		
CLASIFICACIÓN:	PERIODO FIJO		
DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO	ADMINISTRATIVO	DE
	CONTROL INTERNO		
CARGO JEFE INMEDIATO:	ALCALDE		

II. ÁREA FUNCIONAL

Departamento Administrativo de Control Interno.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear y dirigir la evaluación y seguimiento permanente del Sistema de Control Interno y la Gestión para el cumplimiento de las políticas, planes, programas, metas y objetivos previstos por la Administración Central, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el logro de los objetivos propuestos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.

1. Planear, dirigir y organizar la verificación del Sistema de Control Interno en la Administración Central y proponer las acciones de mejora; de igual manera, elaborar y presentar ante el Comité Institucional de coordinación de Control Interno el Programa Anual de Auditoría Internas de Gestión, realizado conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, los procedimientos, planes, programas, proyectos y las metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios, conforme a las políticas internas establecidas.
3. Servir de apoyo a la alta dirección para la toma de decisiones, con el fin de que se obtengan los resultados esperados de acuerdo con las metas propuestas.



NIT: BUCX00484-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SG-032
01/11/2017 v2

RESOLUCIÓN 29 de 13 FEB 2024

4. Ejercer el control preventivo a la contratación adelantada por el municipio de conformidad con las disposiciones legales vigentes, reportando a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de su cargo y verificando el cumplimiento por parte de la entidad en la procedencia de la acción de repetición conforme a la normatividad vigente.
5. Asistir al Consejo de Gobierno, y demás comités de los cuales haga parte la dependencia a su cargo conforme a la programación. Verificar que los controles definidos para cada uno de los procesos de la entidad se cumplan por los responsables de su ejecución, bajo una cultura de autocontrol
6. Elaborar y ejecutar el Plan de Acción de la dependencia en coherencia con el Plan de desarrollo Institucional, realizando ajustes según resultados obtenidos.
7. Realizar seguimiento a la evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores Públicos asignados conforme con las normas vigentes y a los indicadores de gestión de la dependencia de acuerdo a las fechas determinadas.
8. Asesorar a los Directivos en la Gestión del Riesgo y sugerir los correctivos necesarios de acuerdo con los resultados obtenidos en los seguimientos y evaluaciones realizadas; así mismo, mantener permanentemente informado a la alta Dirección acerca del estado del control interno de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento, de acuerdo a las directrices institucionales.
9. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios, de acuerdo a los resultados de las auditorías y seguimientos realizados.
10. Coordinar las visitas de los entes de control y auditora externa de acuerdo a programación establecida y requerimientos realizados.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Administración y Planeación Estratégica.
- Construcción y evaluación de Indicadores de gestión.
- Administración del riesgo y controles.
- Normatividad sobre control interno.
- Normas y Técnicas de Auditoría.
- Régimen de la Administración Municipal.
- Sistema Integrado de Gestión.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.

NIVEL JERÁRQUICO



NIT 890003464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SC1-022
01-11-2017 V2

RESOLUCIÓN 29 de 13 FEB 2024

- Visión estratégica.
- Liderazgo efectivo.
- Planeación.
- Toma de decisiones
- Gestión del desarrollo de las personas
- Pensamiento sistémico.
- Resolución de conflictos.

VII FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título profesional en cualquier disciplina.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en las áreas relacionadas al cargo.
- Tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA

Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita Maestría.

Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno si acredita especialización.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: CONVOCATORIA. El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Director de Departamento Administrativo de Control Interno, código 055 grado 05 en la Alcaldía Municipal de Armenia. En ese sentido, se convoca a los ciudadanos interesados en participar de la convocatoria pública.

CUARTO: RESPONSABLE DEL PROCESO: La convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida para la designación de Director de Departamento Administrativo de Control Interno, para el periodo comprendido entre la fecha de su posesión y el 31 de diciembre de 2025, estará bajo responsabilidad del Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío.

El Alcalde en virtud de sus competencias legales, deberá agotar el proceso de la convocatoria establecida en la presente resolución con el respeto por los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia

QUINTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes al empleo denominado Director de Departamento Administrativo de Control Interno, código 055 grado 05 en la Alcaldía Municipal de Armenia, tendrá las siguientes etapas:



NIT: 803001434-3

Despacho del Alcalde

R-AM-521-032
01-11-2017 v2

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripción y radicación de hojas de vida
3. Revisión hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes
4. Publicación de admitidos
5. Aplicación de entrevista por competencias (artículo 2.2.21.8.2 decreto 1083 de 2015)
6. Conformación de lista de los tres (03) mejores candidatos.
7. Reclamaciones frente a la lista de los tres (03) mejores candidatos.
8. Designación de la mejor hoja de vida.
9. Nombramiento y posesión.

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Convocatoria Pública y divulgación	Publicidad del proceso en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , en las redes sociales y carteleras de la entidad.	Desde la publicación del presente acto administrativo hasta el 15 de febrero de 2024
02	Inscripción y radicación de hojas de vida	Las hojas de vida con sus respectivos anexos deberán ser radicadas en el correo electrónico alcalde@armenia.gov.co o en físico en el despacho del Alcalde Municipal, en el CAM, Piso 3 de la ciudad de Armenia, Quindío.	Desde la publicación del presente acto administrativo hasta el 15 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas ¹
03	Revisión hojas de vida y verificación de los requisitos mínimos y antecedentes	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	18 de febrero de 2024
04	Publicación de admitidos	Se publicará de manera informativa en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , redes sociales y carteleras físicas de la entidad.	16/02/2024
05	Reclamación a la lista de admitidos	Quien tenga derecho a alguna reclamación a la lista de admitidos, podrá presentar reclamación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en esta resolución	19 de febrero de 2024 de 8 a.m. a 12:00 p.m. (medio día)
06	Respuesta a las reclamaciones realizadas a la lista de admitidos	La respuesta a la reclamación se dará a los aspirantes que hayan realizado la misma, a través del correo electrónico por ellos informado. De lo contrario por la página web www.armenia.gov.co	19 de febrero de 2024 de 2 a 6:00 p.m.



MUNICIPALIDAD DE ARMENIA

Nº: 03000464 3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

07	Publicación definitiva de la lista de admitidos	Será publicada en la página web www.armenia.gov.co	19 de febrero de 2024
08	Aplicación de entrevista por competencias	De manera Personal en las Instalaciones del Despacho del Alcalde de Armenia	20 de febrero de 2024
09	Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde a Designar DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO, para finalizar el periodo legal 2022-2025.	21 de febrero de 2024
10	Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Armenia	Una vez allegados la totalidad de los documentos al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

SEXTO. – PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las etapas de esta convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia o igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer

SÉPTIMO. - NORMATIVIDAD DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida que permita la selección por méritos para proveer el empleo denominado Director de Departamento Administrativo de Control Interno, código 055 grado 05 en la Alcaldía de Armenia, que se adopta mediante la presente resolución, se regirá de manera especial por lo establecido en la Constitución Política Nacional, la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, y lo dispuesto en este Acto Administrativo y demás normas que regulen la materia.

OCTAVO. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION Y CAUSALES DE EXCLUSION. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo denominado Director de Departamento Administrativo de Control Interno, código 055 grado 05 en la Alcaldía de Armenia, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de

REPUBLICA DE ARMENIA
N.º. 63000464-3
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 29 de 13 FEB 2024

inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.

4. Los demás requisitos establecidos en normas locales y reglamentarias vigentes.

NOVENO. – CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Postularse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido. Enviar la hoja de vida a un correo electrónico distinto al indicado en la convocatoria.
2. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Aportar documentos falsos o adulterados.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

DÉCIMO. – DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.am> redes sociales y cartelera física de la entidad, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

DÉCIMO PRIMERO. - INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA – PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS ASPIRANTES. Para el proceso de recepción de hojas de vida, la Alcaldía Municipal de Armenia, publicará en el link de la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.am>, el correo electrónico institucional: alcaldia@armenia.gov.am al cual, el aspirante deberá enviar en un (1) solo PDF su Hoja de Vida en formato SIGEP y los soportes que acrediten los estudios y experiencia, establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1093 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.

De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras, tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, profesionales y demás documentos que soporte en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

El mismo correo electrónico mencionado en este artículo será utilizado para la presentación de reclamaciones y cualquier otro asunto referido al presente proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDO. - REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES. La Alcaldía Municipal de Armenia realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993.



NIL 89000454-3

Despacho del Alcalde

R AM-SGI-032
01/11/2017/12

RESOLUCIÓN **29** de **13 FEB 2024**

modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía de Armenia publicará en la página Web de la institución <https://www.armenia.gov.co> el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si la aspirante continúa o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

DÉCIMO TERCERO. - APLICACIÓN DE ENTREVISTA POR COMPETENCIAS. El Alcalde conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en aras de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2. y 2.2.21.3.3. del Decreto 989 de 2020.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o acta escrita, en la cual constatarán los interrogantes formulados a los postulados, las respuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Alcalde Municipal.

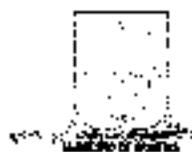
DÉCIMO CUARTO. - PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE ARMENIA. Con todos los postulados que superen la etapa de verificación, se conformará una lista de postulados la cual se pondrá en consideración del señor Alcalde Municipal para que en virtud de su facultad discrecional, proceda a la designación del nuevo DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO, para lo que resta del periodo legal 2022-2025.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública o través de la página web del municipio de Armenia www.armenia.gov.co

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

DÉCIMO QUINTO. - NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN Puesta en consideración del Alcalde Municipal la lista de postulados que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, se procederá por parte de éste, haciendo uso de la facultad discrecional de nombramiento, a designar al nuevo DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO para lo que resta de periodo legal 2022-2025.

DÉCIMO SEXTO - ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Una vez designado el nuevo DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO para el periodo legal 2022-2025, este deberá manifestar si es su deseo aceptar la designación, caso en el cual se procederá a programar su posesión, en caso contrario, de la lista de postulados que haya superado la verificación de requisitos mínimos, podrá el señor Alcalde designar nuevamente al DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO para el periodo restante del periodo legal 2022-2025.



N.º. 590000454-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SI/032
01/11/2017 V2RESOLUCIÓN 29^a de 13 FEB 2024

DÉCIMO SÉPTIMO.- POSESIÓN. La posesión el nuevo DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO para lo que resta del período legal 2022-2025, se dará una vez verificada la totalidad de los documentos por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, previa programación que el Despacho del señor Alcalde Municipal haga para el efecto.

DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, así como en sus redes sociales, cartelera física de la Entidad junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

DÉCIMO NOVENO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

James Padilla García
JAMES PADILLA GARCÍA
 Alcalde Municipal

13 FEB 2024

Proyectó

Andrés Mauricio Cárdenas Arenas - Controlista (Despacho)